



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 006 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y DESCNTS.A. E.S.P.

Entre los suscritos, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, representada legalmente por **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.422 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente, según Resolución Departamental N° 10817 del 25 de Julio de 2016, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte, y por la otra, **CARMEN GLORIA PINZON MOJICA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.353.013 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de **DESCONT S.A. E.S.P.**, con Nit número 804.002.433-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17-00002 del 01 de Enero de 2017, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y las cláusulas que se pactan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR EL PROCESO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: La siguientes son Obligaciones del prestador del servicio Especial de aseo según el Decreto 2676 de 200. **A)** Prestar el servicio en el proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1713 de 2002, el Decreto 2676 de 2000 y los Procedimientos exigidos por los Ministerios de Salud y Vivienda, Ambiente y desarrollo Territorial. **B)** Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar. **C)** Responder solidariamente con el generador una vez recibidos los residuos hospitalarios. **D)** Asumir la responsabilidad integral del generador una vez le reciba los residuos hospitalarios y haya efectuado el tratamiento y/o disposición final de los mismos. La responsabilidad incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en caso de que se presente contaminación por estos residuos. **E)** En desarrollo del programa para la prestación del servicio de aseo, divulgar los beneficios de la implementación de los sistemas de gestión integral de los residuos hospitalarios. **F)** Obtener las Autorizaciones a que hubiera lugar. **G)** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya. **H)** El Hospital Local de Piedecuesta, podrá modificar de acuerdo con sus necesidades la frecuencia que haya establecido para la recolección, y la empresa contratada se obliga a prestar dicho servicio. **I)** Mensualmente la empresa debe rendir informe sobre la cantidad de residuos recolectados, presentar las actas de incineración teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares en Colombia reglamentada en la resolución 1164 de 2002. **J)** Se entregara un informe mensual de las actividades realizadas en la ESE HLP (asesoría técnica, auditorias) y se hará la respectiva presentación de resultados de la auditorías realizadas ante los servicios. **K)** Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustre o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio. **L)** En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles. **M)** Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar. **N)** Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos. **O)** La entrega de suministros se llevará a cabo durante los cinco primeros días del mes en el almacén de la a la persona designada por la institución. **P)** En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de de residuos o desechos peligrosos al generador, debe realizar estas actividades de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente. **Q)** Si se demostrara alguna inconsistencia en esta información, la ESE HLP, podrá hacer efectiva las acciones de

el trabajo a desarrollar. Estas calificaciones y competencias también aplican para aquel personal (profesional y no profesional). **Y)** Garantizar que las calificaciones y competencias están definidas para cada puesto de trabajo. **Z)** Garantizar que las calificaciones incluyen la educación, formación, habilidades y la experiencia requerida para asumir las tareas y responsabilidades del puesto. **AA)** Identificación de necesidades de educación continuada, el cual es planeado a partir de las necesidades identificadas en sus clientes internos y los servicios instalados o por instalar dentro de la institución. **BB)** Garantizar la evaluación de desempeño de todos los trabajadores, profesionales y no profesionales. **CC)** Garantizar la salud ocupacional y seguridad industrial para los trabajadores de la organización. **DD)** Contar con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de los empleados.

1. Valor a cobrar por kilo de residuos infecciosos, reactivos y sus envases fármacos parcialmente consumidos, vencidos o deteriorados, cartucho (tóner, tintas) y aceites.
2. En una tabla indicar donde se efectúa el tratamiento, casos en el cual, debe presentar nombre de la empresa, ubicación, certificación de la empresa que les presta el servicio con el permisos o autorizaciones a que haya lugar.
3. Con fin de llevar un control de los residuos entregados a la empresa prestadora del servicio especial de aseo, estos deben ser pesados en presencia de un representante de la entidad contratante y registrados en la planilla diseñada para tal fin.
4. Datos generales de ubicación de planta de tratamiento de residuos peligrosos.
5. En una tabla de información del tratamiento y tecnología utilizada para todos los residuos que se recogerán en la instituciones del generador.
6. En una tabla consignar la información sobre la disposición final que se le dara a todos los residuos peligrosos o que se recogerán en la instalaciones del generador.
7. Licencia ambiental, permiso y demás autorizaciones a que se haya lugar.
8. Caracterizar los vehículos destinados a la recolección de residuo hospitalario y documentos que acrediten en el cumplimiento de la normatividad que lo rige.
9. El manual del proceso y procedimientos de todas las actividades relacionadas con el transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios.
10. Planes de contingencia en cuanto fallas en la relación, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios.
11. plan de contingencia por accidente de riesgos biológicos, Quemaduras Explosión etc.
12. Medidas de contingencia por sismo, incendio, etc.
13. Certificación del lugar de disposición final de los residuos, etc.
14. Presentar los residuos obtenidos en la última caracterización realizada al efluente líquido.
15. Garantizar el valor de recolección por Kilogramo de residuos establecido en los Estudios previos (\$2.000kg)
16. Demostrar que le realizan la trazabilidad a los residuos generados en las instituciones.
17. Prestar las fichas de seguridad de los residuos peligrosos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista acreditara el pago de los aportes a la seguridad social.
2. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.EHLP sea requerido por el objeto del presente contrato.
3. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación.
4. La propuesta del contratista forma parte integral de la presente contratación.
5. El contratista presentara mensualmente detallado las actividades que reflejen el avance del objeto y el alcance de la presente contratación
6. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo.
7. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato la ESE lo requiera.
8. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Elaborar un informe de gestión contractual.
10. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado.
13. Las demás actividades que le sean asignadas por la ESE que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato equivale a la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SENSETA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.962.000).**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: pagos mensuales con la presentación de la factura expedida por el contratista, previo concepto favorable de la interventoría, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 03219101 RESIDUOS HOSPITALARIOS SOLIDOS Y SIMILARES, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017 y certificado de disponibilidad presupuestal número 17-00002 del 01 de Enero de 2017, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del presente contrato es de Doce (12) Meses, contados a partir del momento de suscripción del acta de Inicio.

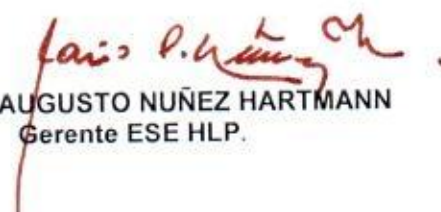
CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE se compromete a

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en forma y baja las condiciones presitas y cuando se reciba la satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones y términos pactados.
4. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato, a través de un supervisor.
5. Emitir un

modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Se exigirá que el contratista constituya a favor de la ESE, la garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia a través de pólizas o ya mediante constitución de garantías bancarias concediendo amparo a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 47 del Estatuto o Manual Interno de Contratación de la entidad: **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios.3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO.** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagados dentro del mes siguiente a

unilateral el contrato. La ESE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda..

Para constancia firma en Piedecuesta, al Primer (01) días del mes de Enero de 2017.


JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente ESE HLP.


CARMEN GLORIA PINZON MOJICA
Representante Legal En Su Calidad de Subgerente
DESCONTS.A. E.S.P.